

Revista Internacional y Comparada de

**RELACIONES
LABORALES Y
DERECHO
DEL EMPLEO**

Escuela Internacional de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo de ADAPT

Directores Científicos

Mark S. Anner (*Estados Unidos*), Arturo Bronstein (*Argentina*), Martin Carillo (*Perú*), Lance Compa (*Estados Unidos*), Luis Enrique De la Villa Gil (*España*), Jordi Garcia Viña (*España*), Adrián Goldin (*Argentina*), Ana Virginia Gomes (*Brasil*), Julio Armando Grisolia (*Argentina*), Óscar Hernández (*Venezuela*), María Patricia Kurczyn Villalobos (*México*), Manuel Luque (*España*), Lourdes Mella Méndez (*España*), Antonio Ojeda Avilés (*España*), Barbara Palli (*Francia*), Roberto Pedersini (*Italia*), Rosa Quesada Segura (*España*), Juan Raso Delgue (*Uruguay*), Carlos Reynoso Castillo (*México*), Raúl G. Saco Barrios (*Perú*), Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*), Malcolm Sargeant (*Reino Unido*), Michele Tiraboschi (*Italia*), Anil Verma (*Canada*), Marly Weiss (*Estados Unidos*), Marcin Wujczyk (*Polonia*).

Comité de Gestión Editorial

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)
Michele Tiraboschi (*Italia*)

Comité de Redacción

Graciela Cristina Del Valle Antacli (*Argentina*), Ricardo Barona Betancourt (*Colombia*), Omar Ernesto Castro Güiza (*Colombia*), Maria Alejandra Chacon Ospina (*Colombia*), Silvia Fernández Martínez (*España*), Paulina Galicia (*México*), Helga Hejny (*Reino Unido*), Noemi Monroy (*México*), Juan Pablo Mugnolo (*Argentina*), Martina Ori (*Italia*), Eleonora Peliza (*Argentina*), Salvador Perán Quesada (*España*), Alma Elena Rueda (*México*), Lavinia Serrani (*Italia*), Esperanza Macarena Sierra Benítez (*España*), Carmen Solís Prieto (*España*), Francesca Sperotti (*Italia*), Marcela Vigna (*Uruguay*).

Redactor Responsable de la Revisión final de la Revista

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)

Redactor Responsable de la Gestión Digital

Tomaso Tiraboschi (*ADAPT Technologies*)

El Principio de la Estabilidad Laboral, **por Ricardo Barona Betancourt** *Una reseña*

El libro “El Principio de Estabilidad Laboral” abarca la problemática de la estabilidad en los empleos tanto a nivel internacional, regional y nacional. Menciona en sus respectivos capítulos las distintas normativas que hay sobre este tema, dando ejemplos de legislación como así también de jurisprudencia, planteando al mismo desde distintos puntos de vistas e indicando los derechos relacionados con la maternidad, las enfermedades y los sindicatos, entre otros.

Este libro se desarrolla en tres capítulos, en los cuales el autor hace un desarrollo amplio sobre el tema. En el primero se define lo que es el principio de estabilidad, mencionando distintos autores para tal tarea; el segundo capítulo trata la protección de este principio tanto a nivel regional, señalando los distintos tipos de tratados que lo legislan, como también a nivel internacional, dando a modo de ejemplo los casos de Argentina, Ecuador, España, México, Perú y Venezuela. En el tercer y último capítulo, el autor profundiza el análisis del sistema nacional de su país, Colombia.

El principio de estabilidad lo que busca es proteger a la parte débil de la relación laboral, logrando que se haga un trato justo, equitativo e igual. En el primer capítulo el autor trae a colación a distintos autores para dar una definición del mismo, citando por ejemplo a Mario Pasco Cosmopolis, quien señala que este principio es “la garantía de continuidad y permanencia del vínculo laboral, mientras subsista la causa que le dio origen y no sobrevenga causa legal justificada para su extinción”¹, como así también al catedrático Alfonso Guzmán, que lo define como “aquella garantía contra la privación injustificada del empleo. Es un derecho no

¹ Pasco Cosmopolis, M., *Estabilidad en el empleo y contratación precaria*, Secretariado de publicaciones de la Universidad de Murcia, España, 1989, p. 41.

patrimonial, análogo al derecho de pertenencia a una persona jurídica; aquél, igual que éste, asegura al trabajador el poder de permanecer en la empresa. Desde este punto de vista el derecho a la estabilidad se concibe de una mayor amplitud que el derecho al cargo que concretamente se ocupa en momento dado².

El autor al hablar del sistema de protección, en el capítulo II, trata tanto las problemáticas como también las políticas públicas que se llevan a cabo, mencionando los instrumentos de los sistemas universales, internacionales y regionales, con el fin de ver cuál es la manera en que éstos regulan el principio de estabilidad en el empleo. A modo de ejemplo, explica algunos de los tratados, como es el caso de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en donde se tratan las medidas de: 1) prohibición del despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad, y la discriminación en los despidos sobre la base de estado civil, 2) la implementación de licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales, entre otros.

También menciona a la Organización Internacional del Trabajo, en sus distintos convenios, recomendaciones y declaraciones, citando el caso del Convenio 98 sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, donde se dice que los trabajadores deben gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo. Otro ejemplo es el Convenio 117 sobre Política Social, en donde uno de los fines es el de suprimir toda clase de discriminación entre los trabajadores fundada en motivo de raza, color, sexo, credo, asociación a una tribu o afiliación a un sindicato.

Al hablar del sistema de protección regional, el autor menciona por un lado, la Convención Americana de Derechos Humanos, como así también el Protocolo Adicional a la misma, en donde se señala que todas las personas son iguales ante la ley, es decir que tienen derecho, sin discriminación alguna, a igual protección de la ley.

Este capítulo termina con el marco internacional, dando los casos de algunos países, indicando en cada uno cuáles son los principales ejemplos de la estabilidad laboral y señalando la protección jurisprudencial que hubo en ellos, dando casos de huelga, maternidad, enfermedad y discriminación gremial, entre otros.

España trata este principio en su constitución nacional indicando que todos tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la remuneración suficiente para satisfacer las

² Guzmán, A., *Nueva Didáctica del Derecho del Trabajo*, 2 Edición, Caracas, 2001, p. 305.

necesidades básicas del trabajador y su familia, en otras. El tema es también tratado en el Estatuto de los Trabajadores, en donde se señala que los trabajadores tienen derecho a la ocupación efectiva, a no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, a la percepción puntual de la remuneración, entre otros.

Otro caso tratado en este capítulo es el de Argentina, donde el principio también se encuentra regulado bajo la Constitución Nacional, en su artículo 14. Por otro lado, menciona al empleo público, en donde se consagran distintos derechos, como la estabilidad, la retribución, la capacitación permanente, etc.

En el último capítulo del libro, el autor trata desarrolladamente el principio de estabilidad laboral desde la protección nacional de su país. En esta parte hace bosquejo de cuáles son los principales casos de protección a este principio, mencionando la estabilidad del empleo en el fuero sindical, el derecho a la huelga, el teletrabajo, la maternidad y el régimen de carrera administrativa, entre otros, y señalando en cada uno de ellos los derechos y deberes de ambas partes de la relación laboral, como también las jurisprudencias sobre cada tema.

Respecto del trabajo, el autor menciona a la Constitución Nacional colombiana, que lo consagra reconociendo, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad. Así mismo, señala que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza de especial protección de parte del Estado, ya que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Este libro refleja la realidad del principio de estabilidad tanto a nivel nacional como internacional, dando un marco amplio del tema en cada uno de los capítulos desarrollados, ofreciéndole al lector una visión general acerca del mismo, no sólo indicando cuáles son las jurisprudencias respecto del tema, sino también mencionando cuáles son las principales fuentes internacionales y regionales que tratan la estabilidad en el empleo, con lo cual este libro resulta ser una gran obra del derecho comparado sobre el principio tratado en él.

Delfina Curi*

* ADAPT Junior Fellow.

Red Internacional de ADAPT



ADAPT es una Asociación italiana sin ánimo de lucro fundada por Marco Biagi en el año 2000 para promover, desde una perspectiva internacional y comparada, estudios e investigaciones en el campo del derecho del trabajo y las relaciones laborales con el fin de fomentar una nueva forma de “hacer universidad”. Estableciendo relaciones estables e intercambios entre centros de enseñanza superior, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones, sindicatos y empresas. En colaboración con el DEAL – Centro de Estudios Internacionales y Comparados del Departamento de Economía Marco Biagi (Universidad de Módena y Reggio Emilia, Italia), ADAPT ha promovido la institución de una Escuela de Alta formación en Relaciones Laborales y de Trabajo, hoy acreditada a nivel internacional como centro de excelencia para la investigación, el estudio y la formación en el área de las relaciones laborales y el trabajo. Informaciones adicionales en el sitio www.adapt.it.

Para más informaciones sobre la Revista Electrónica y para presentar un artículo,



ADAPTInternacional.it

Construyendo juntos el futuro del trabajo